

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 2001
(07 de abril de 2022)

“Por medio de la cual se selecciona como beneficiario de la Beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, a estudiantes que ocuparon el primer puesto en el resultado de las pruebas ICFES Saber 11° de la Institución Educativa y Cultural Jesús Amigo e Institución Educativa Progresar”.

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación superior es un servicio público, con una función social, y en su artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas para la Educación superior.
2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las Institución de Educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias Institución de este nivel de Educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 02 de 2015, “Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las pruebas del Estado Saber 11 de las Institución Educativas oficiales y de cobertura de Medellín”, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Municipal 860 de 2015.
4. La dirección y administración de este programa de estímulos por disposición del párrafo del artículo 10 del Decreto 860 de 2015, está a cargo de la Agencia de Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-.
5. Por medio de la Resolución No. 1994 del 28 de marzo de 2022, se preseleccionaron a los jóvenes que ocuparon el primer puesto en el resultado de las pruebas Icfes Saber 11° de la Institución Educativa y Cultural Jesús Amigo e Institución Educativa Progresar, quienes entregaron la documentación requerida dentro del término dado para ello.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 3

6. Revisada la documentación aportada para validar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo tercero del Decreto Reglamentario 860 de 2015, se tiene que los estudiantes preseleccionados cumplen con los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
7. Los datos personales que hacen parte del contenido de esta Resolución tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento establecido en el decreto reglamentario del programa 860 de 2015 y en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a las siguientes personas como beneficiarios de la Beca Mejor Bachiller de la Alcaldía de Medellín:

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN IEFES	PUESTO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2021	INST EDUC Y CULTURAL JESUS AMIGO	B	1	1025884200	JAIME ANDRES PEREZ LEIVA	336
1	2021	INST EDUC PROGRESAR	C	1	1021922027	ESTEBAN DAVID CIRO	317

PARÁGRAFO 1: Los Seleccionados tienen como fecha límite para solicitar o acceder al beneficio hasta el 08 de abril de 2023. Cumplida esta fecha perderá su derecho a acceder al beneficio.

PARÁGRAFO 2: Los seleccionados que van a iniciar su periodo de estudios en el 2022-2, se les estará informando por medio de correo electrónico y la página web de la entidad las fechas de legalización por dicho periodo.

PARÁGRAFO 3: Para solicitar el otorgamiento del beneficio, deberá de adjuntar en la plataforma destinada para el proceso de legalización los documentos exigidos en el decreto reglamentario 860 de 2015 en formato PDF, y SOLICITAR LA CITA ingresando a

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 3

la página de Sapiencia: www.sapiencia.gov.co, con el usuario y contraseña. La documentación a cargar es la siguiente:

1. Copia de documento de identidad del beneficiario.
2. Certificado oficial emitido por la Institución de Educación Superior (IES) que indique: el nombre del programa a estudiar, la cantidad de créditos totales del programa, la cantidad de semestres del programa.
3. Liquidación de matrícula vigente con código de barras emitida por la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto 860 de 2015, vencido el término que se da a los seleccionados en el parágrafo 1 del artículo primero de la presente resolución, sin que se hayan aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio.

PARÁGRAFO 1: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ
 Firmado digitalmente por
 CARLOS ALBERTO
 CHAPARRO SANCHEZ
 Fecha: 2022.04.07 16:14:47
 -05'00'

Director General

Proyectó: Gloria Montoya Agudelo Profesional de Fondos  Karen Idarraga Valle Apoyo técnico Fondos 	Revisó: Cristian David Muñoz Velazco Jefe Oficina Asesora Jurídica  María Teresa Gaviria Echandía Abogada Contratista  Katherine Ospina Orozco Abogada contratista 	Aprobó: María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos 
--	--	--

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016